



INFORME N° **DFOE-BIS-IF-0003-2021**  
31 de mayo, 2021

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LAS  
CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA CAJA  
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
ANTE LA EMERGENCIASANITARIA  
DEL COVID-19

**2021**

## CONTENIDO

<b>Resumen Ejecutivo.....</b>	<b>4</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	7
OBJETIVOS.....	8
ALCANCE.....	8
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	9
METODOLOGÍA APLICADA.....	9
ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	10
LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	10
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO.....	11
MEJORAS IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA AUDITORÍA.....	12
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
SIGLAS.....	12
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>13</b>
FINANCIAMIENTO DE LAS COMPRAS URGENTES REALIZADAS POR LA CCSS EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA.....	13
La calidad de la información del Fondo de Contingencias presenta fallas en cuanto a la definición del proceso, la oportunidad y la utilidad de los datos.....	13
PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS DE EXCEPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19.....	14
Deficiencias en el cumplimiento de requisitos para el inicio de las contrataciones.....	14
Omisiones en la definición de especificaciones técnicas del objeto de compra y criterios para la evaluación de las ofertas.....	15
Omisión de análisis que sustentan la selección de ofertas en las compras realizadas con procedimientos de excepción.....	16
PUBLICIDAD DE LAS COMPRAS COVID-19: PROCESO, CONTENIDO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA.....	17
Se requiere fortalecer la supervisión de la información que se publica sobre las compras asociadas a la pandemia por COVID 19.....	17
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>18</b>

<b>4. DISPOSICIONES.....</b>	<b>19</b>
A DR. ESTEBAN VEGA DE LA O, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LOGÍSTICA A.I. O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	19
A LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, EN SU CALIDAD DE GERENTE FINANCIERO DE LA CCSS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	20

## Resumen Ejecutivo

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

La presente auditoría de carácter especial tuvo como objetivo determinar si la gestión de las contrataciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en atención de la pandemia del Covid-19, se realiza de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a fin de valorar los procedimientos implementados para la realización de compras de excepción y examinar el proceso de ejecución del Fondo de Contingencias de la institución.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La CCSS es sin duda una de las instituciones que mayor compromiso tiene en cuanto a la atención de la emergencia presentada por el Covid-19 y por ello ha realizado acciones para la adaptación de la infraestructura a las condiciones que esta enfermedad requiere, así como para la protección del personal médico y administrativo y de los usuarios del sistema de salud. Bajo estas circunstancias, la institución ha tenido que recurrir a la contratación administrativa en situaciones de excepción con el Fondo de Contingencias de la CCSS. El presupuesto de dicho fondo asciende a ₡125.000 millones de colones, de los cuales a diciembre 2020 se ejecutaron alrededor de ₡76.000 millones, lo cual resulta relevante de fiscalizar para asegurar la consecución de los objetivos en el marco del interés público, así como la transparencia de los respectivos procedimientos.

### ¿CÓMO LO AUDITAMOS?

Para la ejecución de esta auditoría se aplicó un enfoque ágil. Durante el proceso se comunicaron dos reportes de auditoría, en los que se analizó la gestión del Fondo de Contingencias y la publicidad de los procedimientos de contratación de excepción, a efecto de que la Administración pudiera implementar acciones oportunas. Una vez analizadas las acciones desarrolladas se determinaron avances en algunos aspectos reportados durante la auditoría, así como la persistencia de otros que forman parte de los resultados del presente informe final.

Para ello, se examinaron los reportes de asignaciones presupuestarias del Fondo de Contingencias, así como las aprobaciones que realizó el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) de la CCSS. Además, se seleccionó una muestra de 58 expedientes de contrataciones excepcionales, que representan un 31,37% de los recursos asignados por el Fondo de Contingencias al 31 de mayo de 2020, lo cual permitió el análisis de los procedimientos de compra implementados así como el estudio de la información contenida en la página web de la CCSS denominada “Transparencia Covid-19”.

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Una vez concluida la presente auditoría, la Contraloría General determinó fallas en cuanto a la **calidad de la información asociada al manejo del Fondo de Contingencias del Seguro de Salud**, tales como definición del proceso de gestión de información, oportunidad y utilidad. Específicamente, no se ha definido un proceso integrado para la recopilación, procesamiento, generación de información y rendición de cuentas relacionado con el Fondo de Contingencias, no se cuenta con informes periódicos que detallen la ejecución de la reserva, la información no es trazable respecto de los recursos asignados y los objetos de compra finalmente adquiridos por las unidades ejecutoras,

encontrándose que no hay vínculo entre el expediente de compra y los registros asociados al Fondo. Asimismo, para la atención de la pandemia en el año 2020, no se contó con proyecciones de gasto que justificaran técnica o financieramente el monto asignado en el presupuesto para este fondo.

Además, respecto de los procedimientos implementados para la realización de las compras de excepción, entre ellos los procedimientos por situaciones imprevisibles y de urgencia, se visualiza **ausencia de requisitos de forma e integralidad**: en la documentación del inicio de las contrataciones, en la definición de especificaciones técnicas del objeto de compra, así como en los criterios para la evaluación de las ofertas y en el análisis que sustentan la selección de las ofertas en los procedimientos de compras de excepción. El 20,7% de los casos incumplen con el 60% o más de los aspectos evaluados. De seguido se detallan dichas omisiones.

En cuanto a **los requisitos para el inicio de las contrataciones**, se determinó entre otras cosas que, respecto de las contrataciones revisadas por procedimientos en situaciones imprevisibles en el 36,11% de los casos no se identificó un documento que evidencie el aval para dar inicio al proceso de contratación emitido por el titular subordinado competente, y en el 47,22% de estos casos no se evidenció la asignación de roles y responsabilidades en la ejecución de las contrataciones.

Por su parte, en cuanto a la **definición de especificaciones técnicas del objeto de compra y criterios para la evaluación de las ofertas**, se encontró que para el 50,88% de las contrataciones revisadas no se evidenció que los criterios cuantitativos y cualitativos con los que se valoraron las ofertas hayan sido comunicados a los proveedores participantes. Esto se presentó en el 47,22% de las compras por situaciones imprevisibles y en un 75,00% de los procedimientos de urgencia.

En cuanto al **análisis que sustenta la selección de las ofertas en las compras de excepción** esta Contraloría General determinó, entre otras cosas, que en el 44,64% de las contrataciones valoradas no se evidenció que se realizara una estimación actualizada del costo del objeto, pues no se identificaron documentos que dieran cuenta de haber hecho consultas al mercado con varios oferentes o la verificación con facturas u órdenes de compra anteriores. Esta situación se presentó en un 58,33% de las compras por situaciones imprevisibles, y en el 25,00% de los procedimientos de urgencia

La Contraloría General estima que la ausencia de dichos requisitos impactan negativamente sobre el proceso de control y documentación de las contrataciones realizadas bajo los procedimientos de compras excepcionales, así como en la transparencia en el manejo de los recursos públicos involucrados en este tipo de contrataciones.

Finalmente, se requiere **la supervisión de la información que se publica en la página web** sobre las compras asociadas a la emergencia, de cara al mejoramiento de la rendición de cuentas hacia la ciudadanía. En este sentido, este Órgano Contralor determinó, entre otras cosas que, en el 16,67% de los procedimientos de la muestra analizada, el objeto de compra se incluyó incompleto, es decir, no se detalla tal como se encuentra en el expediente, además que el 55,17% de procedimientos que conforman la muestra no cuentan con un documento adjunto descargable, que permita a la ciudadanía verificar la información que se presenta en la página web.

## ¿QUÉ SIGUE?

*Se le dispone a la Gerencia de Logística ajustar, oficializar e implementar los mecanismos de control existentes a nivel institucional de manera que clarifiquen y establezcan los criterios uniformes que deben cumplirse en relación con la documentación requerida para sustentar la elección del mecanismo de compra de excepción, la distribución de roles y responsabilidades, aquellos que regulen la caracterización del objeto de compra, así como la elaboración de criterios para evaluar las ofertas presentadas por los proveedores y su debida comunicación. Igualmente, aquellos mecanismos de control existentes a nivel institucional de manera que regulen los criterios mínimos a las unidades ejecutoras respecto de la documentación del costo actual del objeto a contratar, la razonabilidad de los precios, y de los análisis técnicos que sustentan la selección de una determinada solución, así como aquellos mecanismos de control existentes que permitan evaluar que la publicidad de las compras de emergencia realizadas por las unidades ejecutoras cumplan con los requisitos de completitud y veracidad de la información.*

*Además, a dicha Gerencia se le dispone definir e implementar acciones que permitan establecer estimaciones que sirvan de criterio para apoyar la justificación de la cantidad de los insumos adquiridos, para las contrataciones efectuadas vía procedimientos de excepción.*

*A la Gerencia Financiera ajustar el “Manual de procedimiento para la gestión de la Reserva de Contingencias del Seguro de Salud”, para que contemple la incorporación de mecanismos de control a efectos de que se disponga de la información relacionada con el Fondo de Contingencias de manera periódica y trazable, desde su aprobación hasta su ejecución*

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL BIENESTAR SOCIAL**

**INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19**

## 1. Introducción

### ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La auditoría de carácter especial sobre las contrataciones realizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social ante la emergencia sanitaria del Covid-19 se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General de la República los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica N.º 7428, así como en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2020-2021 del Área de Fiscalización de Servicios Sociales.
- 1.2. La enfermedad respiratoria del coronavirus SARS-COV-2 (Covid-19) provocó que el Gobierno de la República declarara estado de emergencia nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020. Esta condición de emergencia tiene implicaciones en el actuar del Sector Público, principalmente para las autoridades del Sector Salud, las cuales fueron las llamadas a atender en primera línea la situación sanitaria en el país.
- 1.3. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como la institución pública que presta directamente los servicios de salud, en coordinación con el rector político, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias, han velado por la ampliación de la capacidad institucional para atender las necesidades por esta enfermedad. Por lo anterior, ha sido necesaria la realización de importantes erogaciones para la dotación de equipo médico y de protección personal, la remodelación de espacios, así como para las remuneraciones del personal de salud. Sólo la CCSS, durante el año 2020, presupuestó un total de ¢125.000 millones de colones a una reserva de contingencias que permitió cubrir los principales gastos asociados a la pandemia.
- 1.4. Bajo estas circunstancias, la CCSS ha tenido que recurrir a la contratación administrativa bajo condiciones excepcionales, establecidas en la normativa costarricense mediante la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, del 2 de mayo de 1995 (LCA), y su reglamento (RLCA). En este sentido, resultó relevante la fiscalización de los procedimientos de contratación que

ejecuta la CCSS en atención de la pandemia, prestando atención a su financiamiento y al apego del marco jurídico correspondiente.

## OBJETIVOS

- 1.5. Esta auditoría se desarrolló con el objetivo de determinar si la gestión de las contrataciones de la Caja, ante la pandemia del Covid-19, se realiza de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a fin de valorar los procedimientos implementados para la realización de compras a través de procedimientos de excepción y examinar el proceso de ejecución del Fondo de Contingencias de la institución.

## ALCANCE

- 1.6. La auditoría abarca los procedimientos de contratación administrativa que realizó la CCSS en el marco de la emergencia del Covid-19 durante el año 2020. En este marco se definieron tres áreas de estudio:



Fuente: Elaboración propia.

- 1.7. Adicionalmente, en coordinación con la Auditoría Interna de la CCSS, se definió que dicha instancia abordaría el análisis de los mecanismos de control asociados a la recepción, registro y distribución de los bienes y servicios adquiridos en el marco de la atención de la emergencia.

## CRITERIOS DE AUDITORÍA

---

- 1.8. Se aplicaron criterios normativos relacionados con el financiamiento, procedimiento de gestión y publicidad de las compras de excepción realizadas en atención de la pandemia<sup>1</sup>, los cuales fueron presentados de manera virtual a administración los días 11 de agosto y 13 de octubre de 2020. Dichos criterios fueron comunicados formalmente mediante oficios DFOE-SOC-0807-2020 (N° 12403) de fecha 12 de agosto de 2020 y DFOE-SOC-1024-2020 (N° 16072) del 15 de octubre de 2020. Transcurrido el plazo establecido en dichos documentos no se recibieron observaciones sobre los criterios seleccionados.

## METODOLOGÍA APLICADA

---

- 1.9. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente establecido por la DFOE y los Lineamientos generales para la ejecución de auditorías con enfoque ágil en la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, emitidos mediante resolución N° R-DFOE-GE-I-01-2020.
- 1.10. Las fiscalizaciones con enfoque ágil buscan generar resultados más oportunos, con el fin de promover mejoras en la gestión de las instituciones fiscalizadas y generar mayor valor público. Para ello se incorporan principios, valores y herramientas específicas que permiten elaborar reportes, cuyos hallazgos sirven de insumo para la toma de decisiones de la Administración en el transcurso de la auditoría. Al concluir el proceso, el resultado de los hallazgos que se identificaron y las acciones emprendidas para su mejora, se integran en un informe final con las disposiciones que se consideran pertinentes.
- 1.11. En este marco, el presente informe incorpora los resultados de dos reportes de auditoría que se presentaron a la CCSS en los meses de setiembre y noviembre de 2020 sobre la Gestión del Fondo de Contingencias del Seguro de Salud<sup>2</sup> y la Publicidad de las compras Covid 19<sup>3</sup>, respectivamente; así como las mejoras que la administración implementó al mes de diciembre, en cada uno de los referidos temas. Adicionalmente se incorporan los hallazgos correspondientes al análisis de los procedimientos de contratación administrativa en situaciones excepcionales, generados a partir del estudio de una muestra de expedientes de compras realizadas para la atención de la emergencia del Covid-19.
- 1.12. Para la identificación de los aspectos de mejora asociados a la programación del Fondo de Contingencias del Seguro de Salud, se construyeron dos instrumentos de evaluación, uno para verificar el cumplimiento del principio de programación y otro para determinar la calidad de la información que se genera sobre esta reserva. Estos se completaron con información

---

<sup>1</sup> Ley General de Control Interno, N.º 8292, artículos 8 y 10, Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494, artículo 10 bis, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N.º 33411, artículo 2, inciso c), y 148 bis, Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), norma 2.2.3, inciso c), Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), norma 1.4., Directriz dirigida a la administración pública descentralizada “Sobre la apertura de datos abiertos”, N.º 074-MP, definición de “dato abierto”, según el artículo 3.

<sup>2</sup> Ver el siguiente enlace:

<https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/ReportesCGR-Infomes-de-auditoria/ACE-contrataciones-CCSS/Reporte-1?authuser=0>

<sup>3</sup> Ver el siguiente enlace: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/ReportesCGR-Infomes-de-auditoria/ACE-contrataciones-CCSS/Reporte-2?authuser=0>

remitida por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED)<sup>4</sup> y por la Dirección de Presupuesto (DP), sobre la capitalización del Fondo, la aprobación de los recursos, su asignación y ejecución para la atención de la emergencia.

- 1.13. Para el análisis de los aspectos asociados a los procedimientos de contratación excepcionales para la atención de la emergencia por COVID-19, se creó una herramienta que operacionaliza los requisitos mínimos en este tipo de contrataciones. Se consideró lo establecido en la LCA y el RLCA, sobre el inicio de la contratación, la definición del objeto de compra y la selección del oferente.
- 1.14. Para este caso particular, se definió una muestra de 58 expedientes de las compras realizadas con el Fondo de Contingencias, la cual se seleccionó mediante dos técnicas: el muestreo aleatorio y el muestreo por auditoría en la aceptación. La muestra cuenta con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error tolerable del 8% y de error esperado del 1%. Los procedimientos de la muestra se llevaron a cabo entre el 16 de marzo y el 28 de mayo de 2020. Dichos casos abarcan diversos mecanismos y objetos de compra de todas las gerencias de la CCSS y representan un total de ₡11.299,6 millones de colones, es decir, un 31,37% del total adjudicado por el Fondo de Contingencias al 31 de mayo de 2020.
- 1.15. Con el fin de evaluar el cumplimiento del principio de publicidad se valoró el proceso de elaboración, el contenido y el formato de la información disponible en el sitio web de la CCSS denominado “Transparencia”, actualizada al 1ero de octubre de 2020. Para ello se revisaron documentos suministrados por la Dirección de Comunicación Organizacional (DCO) y el Área de Regulación y Evaluación, de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios (DTBS). También se cotejó la información disponible en línea y la que se evidenciaba en el expediente respectivo, utilizando para ello la muestra de 58 procedimientos de compra indicada previamente.
- 1.16. En el contexto de la pandemia cobró relevancia el trabajo en sesiones virtuales con la administración, y se contó con la colaboración de la Auditoría Interna para acceder a algunos de los expedientes de compra en formato digital.

#### **ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

---

- 1.17. Se contó con acceso a plataformas digitales que facilitaron la comunicación con la administración, así como su anuencia a coordinar y desarrollar diversas sesiones de trabajo con el equipo de auditoría. De igual manera, las unidades con las que se trabajó directamente mostraron capacidad de reacción para emprender acciones de mejora a partir de la remisión de los reportes.

#### **LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

---

- 1.18. La situación de la emergencia no permitió el desplazamiento del equipo para la realización de comprobaciones in situ, por lo que el estudio se basó principalmente en la documentación remitida por la CCSS, mediante solicitudes de información.
- 1.19. Para la selección de la muestra se presentaron limitaciones para dar trazabilidad a aquellos procesos de compra que habían sido financiados con el Fondo de Contingencias, lo que implicó un trabajo adicional de solicitud de información para poder identificarlos. Por otra parte, los expedientes analizados no se encontraban documentados en una base de datos,

---

<sup>4</sup> El CAED es una unidad de la Gerencia Administrativa que, entre otras funciones, declara el estado de emergencia institucional con el fin de que se activen los protocolos respectivos. En particular, es la instancia que puede aprobar el uso de los recursos del Fondo de Contingencias del Seguro de Salud.

sino en archivos escaneados, por lo cual el equipo de fiscalización procedió a la revisión documental para sistematizar la información de forma manual.

#### **GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO**

- 1.20. La legislación nacional prevé que el procedimiento de contratación administrativa en situaciones de emergencia puede prescindir de una o varias formalidades, no obstante debe prevalecer el cumplimiento de los principios que rigen las actuaciones públicas. Debido a que las compras que realiza la CCSS para la atención de la emergencia del Covid-19 son determinantes, de cara a salvaguardar la salud de la población costarricense, se ha previsto analizar el tema desde tres dimensiones: el financiamiento, el procedimiento y la publicidad de las contrataciones.
- 1.21. En cuanto al financiamiento de las contrataciones asociadas a la pandemia, la declaratoria de emergencia posibilitó el uso del Fondo de Contingencias del Seguro de Salud. Esta reserva se aprobó por acuerdo de la Junta Directiva de la CCSS en el año 2016, con el objetivo de proveer a la institución de recursos de manera inmediata para la atención de eventos de riesgo epidemiológico, natural, antrópico o de liquidez, que pudieran afectar la continuidad de la prestación de los servicios institucionales.
- 1.22. Para el mes de enero de 2020, dicha reserva estaba conformada por ₡45.000 millones y en años anteriores sólo había sido utilizada para casos puntuales. No obstante, la demanda de recursos para la atención de la emergencia del Covid-19 requirió de su refinanciamiento, que al cierre del 2020, había ascendido a un total de ₡125.000 millones. Al 27 de noviembre, se habían asignado ₡79.568,4 millones, correspondientes al 63,6% de la reserva y se estimaba que el saldo sería suficiente para concluir el periodo presupuestario. Al 31 de diciembre de 2020, la Dirección de Presupuesto reportó una ejecución de ₡76.663,72 millones.
- 1.23. Otro elemento de control en el apego al marco jurídico de estas contrataciones fue el cumplimiento de aspectos de control indispensables respecto al procedimiento de contratación. Para esto se realizó un análisis del cumplimiento de los principios de transparencia y control que deben prevalecer en las contrataciones públicas, desde la fase inicial, de los elementos técnicos que sustentaron la decisión de una compra, así como la selección de un determinado proveedor. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional.
- 1.24. Finalmente, se realizó una valoración del cumplimiento del principio de publicidad. Este implica el derecho de obtener y difundir información de naturaleza pública, siendo un elemento esencial de la organización democrática costarricense, y una de las bases fundamentales de los procedimientos de contratación administrativa.
- 1.25. En el contexto de las contrataciones de la CCSS, se hizo énfasis en la información que se compartió a la ciudadanía, pues además, se trataba de procedimientos realizados en un marco de excepción por motivo de la emergencia nacional. En este sentido, a partir del 28 de mayo de 2020, la CCSS dispuso una sección en su página web, en la que las unidades ejecutoras debían colocar la información de las compras realizadas para la atención de la pandemia.
- 1.26. Esta plataforma es la principal vía de información sobre los detalles de las contrataciones que se llevaron a cabo en relación con la pandemia y estará vigente hasta que la CCSS registre de manera integral las compras en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

## MEJORAS IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA AUDITORÍA

- 1.27. Mediante los oficios GF-DP-3640-2020 GA-CAED-1715-2 del 27/11/2020, la Gerencia Financiera y el Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la CCSS, comunican a la Contraloría que se instruyó a las gerencias institucionales la priorización de las solicitudes de cargos al Fondo de Contingencias en los siguientes rubros: gastos asociados a recurso humano, insumos de uso médico y de laboratorio, que estén en relación directa con la emergencia, así como equipo médico y modificaciones de infraestructura para reconversión de sitios para la atención. En cuanto al monitoreo de los recursos asignados del Fondo de Contingencias, se indica que se encuentran trabajando en una segunda etapa del Dashboard Financiero, que es el mecanismo automatizado para dar seguimiento al uso de la reserva, con lo cual se dará un control al gasto que ejecutan las unidades a las que se les autoriza el uso de dicha reserva.
- 1.28. Además, también se indicó que “la Gerencia Financiera conformó un equipo de trabajo con funcionarios de la Dirección Actuarial y Económica y la Dirección de Presupuesto, para que, con la colaboración del CAED, elaboraran proyecciones de posibles necesidades financieras del Fondo de Contingencias durante el año 2021, relacionadas con la atención de la pandemia del Covid-19 y otras situaciones de emergencia, que permitan establecer los requerimientos de recursos para ese período.” Se señala que se tiene prevista la actualización del Manual de Fondo de Contingencias como un aspecto a mejorar en el mediano plazo.

## COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.29. Los reportes de auditoría que fueron considerados para este informe final se remitieron a la Administración mediante los oficios DFOE-SOC-0927 (N° 14489) y DFOE-SOC-1126 (N° 18040).
- 1.30. El resultado preliminar de los avances que lograron evidenciarse, junto con las conclusiones y las disposiciones que se derivan del proceso, se remitieron al Presidente Ejecutivo de la CCSS en el oficio DFOE-SOC-0045 -2021, del 19 de mayo, 2021. Las observaciones al borrador del informe fueron remitidas por la Administración mediante el oficio PE-1681-2021. La resolución de estas observaciones se comunicó mediante el oficio DFOE-BIS-0075-2021, del 31 de mayo, 2021.

## SIGLAS

- 1.31. A continuación se indica el detalle de siglas utilizadas en este informe:

SIGLA	Significado
CAED	Centro de Atención de Emergencias y Desastres, de la Caja Costarricense del Seguro Social
CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social
CGR	Contraloría General de la República
DCO	Dirección de Comunicación Organizacional de la CCSS
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
DP	Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la CCSS
DTBS	Dirección Técnica de Bienes y Servicios de la Gerencia Financiera de la CCSS

LGCI	Ley General de Control Interno
SICOP	Sistema Integrado de Compras Públicas
LCA	Ley de Contratación Administrativa
RLCA	Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

## 2. Resultados

- 2.1. En un contexto de alta incertidumbre como la pandemia por COVID 19 la CCSS ha realizado esfuerzos para preparar y equipar los centros de salud, con los insumos necesarios para la atención de los pacientes. En este sentido, se reconoce que las compras realizadas por la CCSS, mediante el Fondo de Contingencias, son determinantes en la respuesta dirigida a salvaguardar la salud de la población costarricense. Ahora bien, aunque se trate de una emergencia, estos procesos de compra deben enmarcarse dentro de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia que atañen a la gestión pública y que se plantean con el objetivo de salvaguardar el interés público.

### **FINANCIAMIENTO DE LAS COMPRAS URGENTES REALIZADAS POR LA CCSS EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA.**

- 2.2. Garantizar la existencia de recursos económicos suficientes para hacer frente a la emergencia, en un contexto de estrechez, es un factor de éxito para atender las diferentes necesidades de salud pública asociadas al COVID 19. En este sentido, se requiere velar por la existencia de un proceso íntegro para la información que sustenta la toma de decisiones respecto al Fondo de Contingencias de la CCSS, además que dicha información sea oportuna y útil para los diferentes usuarios.

#### **La calidad de la información del Fondo de Contingencias presenta fallas en cuanto a la definición del proceso, la oportunidad y la utilidad de los datos.**

- 2.3. La información que sustente la toma de decisiones respecto al Fondo de Contingencias debe estar basada en un proceso integral que permita conocer de manera periódica y oportuna la trazabilidad de los recursos, desde su aprobación hasta su ejecución<sup>5</sup>.
- 2.4. Al respecto, este Órgano Contralor logró determinar fallas en la calidad de los registros de información sobre el Fondo de Contingencias que maneja la CCSS para la atención de la emergencia del Covid-19, en cuanto a los siguientes aspectos:
- Definición del proceso:** No se ha definido un proceso integrado para la recopilación, procesamiento, generación de información y rendición de cuentas relacionado con el Fondo de Contingencias.
  - Oportunidad:** no se cuenta con informes periódicos que detallen la ejecución de la reserva. Por ejemplo, la Gerencia Financiera solicitó reportes sobre la ejecución de

<sup>5</sup> Para ampliar al respecto referirse a la Norma 5.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicadas en la Gaceta N.º 26 del 06 de febrero de 2009.

recursos asignados al 31 de mayo de 2020, sin embargo, al 17 de julio de 2020, es decir mes y medio después había recibido reportes de 28 de 57 unidades ejecutoras que habían requerido fondos de la reserva. Al 20 de noviembre se presentó un informe en la Gerencia General, en el que se detalló la asignación del Fondo, por un total de ¢85,507.32 millones, sin precisar la ejecución real de estos recursos. Para el cierre del año 2020, luego de los ajustes y devoluciones, se conoció que el total asignado y ejecutado al 31 de diciembre es de ¢76.663,72 millones.

c) **Utilidad:** la información no es trazable respecto de los recursos asignados y los objetos de compra finalmente adquiridos por las unidades ejecutoras, determinándose que no hay vínculo entre el expediente de compra y los registros asociados al Fondo. Asimismo, para la atención de la pandemia en el año 2020, no se contó con proyecciones de gasto que justificaran técnica o financieramente el monto asignado en el presupuesto para este fondo.

- 2.5. Esta situación se presenta porque normativa que respalda la gestión del fondo como lo es el “Manual de procedimiento para la gestión de la Reserva de Contingencias del Seguro de Salud (GF-DFC-DP-MP-001)” presenta vacíos en los mecanismos de control en procura de una adecuada rendición de cuentas oportuna por parte de las unidades que recibieron recursos del Fondo, así como la trazabilidad de la gestión, desde la solicitud ante el CAED, hasta la ejecución del objeto y el monto autorizado, o bien de su reintegro.
- 2.6. Por tanto, el Fondo de Contingencias no se sustenta en información de calidad, lo que puede afectar negativamente la toma de decisiones asociadas a este recurso y la suficiencia del mismo.

#### **PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS DE EXCEPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19.**

- 2.7. Uno de los objetivos de la presente auditoría está dirigido a la determinación del cumplimiento de la normativa asociada a la ejecución de contrataciones con procedimientos por excepción que se hayan realizado para la atención de emergencia por COVID-19. Para ello, se desarrolló una herramienta de análisis que operacionaliza los requisitos mínimos en este tipo de contrataciones, a partir de lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa<sup>6</sup>, y su Reglamento<sup>7</sup>. La depuración de los datos y su agrupación por temas, refieren a la existencia de tres principales áreas de mejora, relativas al cumplimiento de requisitos iniciales en las contrataciones, a la definición de especificaciones técnicas del objeto de la compra, selección de ofertas y al análisis que sustenta esta última decisión previa a la adjudicación.

#### **Deficiencias en el cumplimiento de requisitos para el inicio de las contrataciones**

- 2.8. En las compras que se realizan en un contexto de emergencia se debe documentar la justificación de la modalidad, así como la asignación de responsabilidades, lo cual debe quedar expreso en la documentación del proceso de contratación. Lo anterior, como parte de un ejercicio de control interno y como parte de la transparencia que debe caracterizar la gestión de la administración pública<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Ley N° 7494, y sus reformas publicada en el Alcance 20, Gaceta N° 110 del 08 de junio de 1995.

<sup>7</sup> Reglamento N°33411, publicado en la Gaceta N.º 210, del 02 de noviembre de 2006.

<sup>8</sup> Al respecto refiérase a los artículos 7 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494. Los artículos 8, 10, 11 y 139 k) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, No. 33411. Normas 2.5.1 y 2.5.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

- 2.9. De acuerdo con el análisis realizado a una muestra de expedientes<sup>9</sup>, se determinó que en el 21,43% de las contrataciones, no se evidencia una justificación en el inicio del procedimiento, que respalde las razones por las cuales se decidió utilizar un mecanismo de compra excepcional; la cual se visualiza hasta el momento en que se emite el acta de adjudicación. Esta situación se presentó principalmente en el Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE), pues 10 de 12 casos que se ejecutaron en esta unidad presentan esa condición y refieren a compras por situaciones imprevisibles.
- 2.10. También se identificaron dos casos en los que, en el curso del proceso, se cambió el procedimiento de contratación, de oferente único a compra por situación imprevisible. En otro caso, conformado por varios ítems de compra, unos se justificaron como parte de una compra por situación imprevisible, y otros, como parte de un procedimiento de urgencia, sin embargo, el proceso concluyó como una compra por situación imprevisible.
- 2.11. Respecto de las compras por situaciones imprevisibles analizadas se determinó que: a) En el 36,11% de los casos no se identificó un documento que evidencie el aval para dar inicio al proceso de contratación emitido por el titular subordinado competente. b) En el 47,22% de la muestra no se evidenció la asignación de roles y responsabilidades en la ejecución de las contrataciones.
- 2.12. Débiles mecanismos de control institucional que clarifiquen y permitan verificar el cumplimiento de criterios uniformes respecto a la documentación requerida para sustentar la elección del mecanismo de compra y la distribución de roles y responsabilidades son los causantes de la situación en comentario. Si bien existe el “Procedimiento de Compras Excepcionales Amparadas a los Artículos 139 inciso k), 140 y 146 del RLCA para la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios”, este es específico a dicha unidad ejecutora, es decir, no aplica a nivel institucional.
- 2.13. Lo anterior, estima este Órgano Contralor, genera un debilitamiento del ambiente de control, la transparencia y el debido proceso de la contratación.
- Omisiones en la definición de especificaciones técnicas del objeto de compra y criterios para la evaluación de las ofertas**
- 2.14. Los términos de la contratación de excepción deben ser claros entre el oferente y la administración respecto al objeto deseado y los requisitos que debe cumplir el oferente para ser seleccionado. Este aspecto fortalece la transparencia del procedimiento y brinda certeza a las partes respecto a los términos de la contratación<sup>10</sup>.
- 2.15. De acuerdo con el análisis realizado, en el 22,81% de las contrataciones no se evidencia la inclusión de una descripción o ficha técnica del objeto contractual. Esta omisión se presentó en el 68,75% de los procedimientos de urgencia (vía artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), y corresponden a adquisiciones de equipo médico especializado.
- 2.16. Además, se identificó que para el 28,07% de los casos revisados no se incluyó la justificación de la cantidad de bienes que se debían adquirir para satisfacer la necesidad institucional. Dentro de los procedimientos de compras por situaciones imprevisibles se presentó este incumplimiento en un 31,43%, siendo el Centro Nacional de Rehabilitación, la unidad que más incurrió en esta debilidad. Por otro lado, se identificaron cuatro casos en los que se cambió la

<sup>9</sup> Con base en una muestra de 58 expedientes de contrataciones de excepción, con una confianza del 95%, error tolerable y error esperado de 1%.

<sup>10</sup> Para mayor detalle refiérase a los artículos 4 y 5 de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494. Artículos 2, 8 y 11 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, No. 33411

modalidad de contratación una vez avanzado el procedimiento, pasando de ser compras por cantidad definida a compras de entrega por demanda.

- 2.17. Asimismo, en el 50,88% de las contrataciones analizadas no se evidenció que los criterios cuantitativos y cualitativos con los que se valoraron las ofertas hayan sido comunicados a los proveedores participantes. Esto se presentó en el 47,22% de las compras por situaciones imprevisibles y en un 75,00% de los procedimientos de urgencia.
- 2.18. Uno de los aspectos que propician la situación encontrada, son debilidades que se visualizan en los mecanismos de control institucional existentes que deberían permitir clarificar y verificar la adecuada caracterización del objeto de compra, la elaboración de criterios para evaluar las ofertas presentadas por los proveedores y su debida comunicación. Se determina además la ausencia de registros históricos que permitan la construcción de escenarios prospectivos para la atención de la emergencia, y la justificación de la cantidad de insumos que efectivamente solventen la necesidad institucional.
- 2.19. La situación identificada pone en riesgo la certeza jurídica de las partes respecto al objeto a contratar, así como la eficacia de la compra. También se compromete la respuesta institucional ante la necesidad de abastecimiento que se presenta, así como la relación con los proveedores.

**Omisión de análisis que sustentan la selección de ofertas en las compras realizadas con procedimientos de excepción**

- 2.20. La compra en un contexto de emergencia debe estar sustentada en diferentes análisis que garanticen el uso correcto de los recursos públicos, transparencia y el cumplimiento de los objetivos. En este sentido, el expediente debe contener un estudio que brinde certeza que el costo de la transacción es razonable y/o justificado. De igual manera, debe acreditarse en el expediente que la selección de la oferta cumple con los criterios requeridos por la Administración y que garantizarán la satisfacción del interés público<sup>11</sup>.
- 2.21. No obstante, de acuerdo con el análisis realizado, se determinó que en el 44,64% de los casos analizados no se evidenció una estimación actualizada del costo del objeto, pues no se acreditan consultas al mercado con varios oferentes o la verificación con facturas u órdenes de compra anteriores. Esta situación se presentó en un 58,33% de las compras por situaciones imprevisibles y en el 25% de los procedimientos de urgencia.
- 2.22. Además, se identificó que para el 43,83% de expedientes no se evidencia un análisis de razonabilidad de precios, por lo que no se conoce si el monto adjudicado se determinó ruinoso, excesivo o aceptable. Esta situación se presentó en un 61,11% de las compras por situaciones imprevisibles y 18,75% de las procedimientos tramitados como de urgencia.
- 2.23. Además, en el 56,14% de los casos no evidencian análisis técnicos que justifiquen la selección de determinada oferta. De éstos, el 31,58% corresponden a compras por situaciones imprevisibles, 22,81% a procedimientos urgentes y un caso se refiere a oferente único.
- 2.24. Las debilidades que se observan en los mecanismos de control institucionales que deberían establecer criterios mínimos a las unidades ejecutoras respecto de la documentación del costo actual del objeto a contratar, la razonabilidad de los precios, y de los análisis técnicos que sustentan la selección de una determinada solución, siguen predominando como las causas de esta problemática.

<sup>11</sup> Con el fin de detallar más al respecto, refiérase a los artículos 4 y 5 de la Ley Contratación Administrativa, N° 7494. Y los artículos 2, 8, 12, 30 y 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 34111.

- 2.25. Lo comentado, debilita la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual pone en riesgo el uso eficiente de los recursos públicos así como disminuye la confianza de la ciudadanía en los procesos de contratación llevados a cabo para la atención de la pandemia.

**PUBLICIDAD DE LAS COMPRAS COVID-19: PROCESO, CONTENIDO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA**

---

- 2.26. La transformación digital de las compras públicas demanda de las instituciones la inclusión en sus páginas web, de la información que sustenta las decisiones tomadas en relación con los procesos de adquisición, situación que en tiempos de pandemia, cobra particular relevancia, pues la ciudadanía requiere conocer los detalles de las compras, que en situaciones emergentes las instituciones tramitan por medio de procedimientos de excepción, información que es de interés público, lo cual indudablemente genera mayor transparencia a dichos procesos.
- 2.27. Asimismo, los convenios internacionales suscritos por Costa Rica en la materia, así como la legislación vigente al respecto, promueven el principio de publicidad como parte de la transparencia y rendición de cuentas que debe existir en la gestión de la Administración Pública.
- 2.28. En el momento de realizar el presente estudio, la CCSS se encuentra en proceso de incorporación al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), razón por la cual las contrataciones realizadas para la atención de la emergencia COVID 19, no se encuentran digitalizadas en dicha plataforma. No obstante, la institución hace uso del Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC), y ha dispuesto una página web denominada “Transparencia COVID 19”, mediante la cual informa a la ciudadanía, las compras tramitadas en atención de la pandemia.
- 2.29. En la actualidad, por tanto, dicha plataforma Transparencia COVID 19 es la principal vía de información para que el ciudadano conozca detalles del proceso de contratación administrativa relacionados con la emergencia. Además, ha sido la principal fuente de información en la participación que ha tenido la CCSS para la creación de un módulo extra a la plataforma Mapa Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo.

**Se requiere fortalecer la supervisión de la información que se publica sobre las compras asociadas a la pandemia por COVID 19**

- 2.30. La información institucional compartida con la ciudadanía debería permitir una rendición de cuentas sobre la gestión del procedimiento de contratación de excepción, debe publicarse de forma completa e inequívoca, para el acceso y consulta de todas las partes interesadas<sup>12</sup>.
- 2.31. Sin embargo, a partir del análisis de la información de compras urgentes contenida en el sitio web de la CCSS denominado “Transparencia COVID 19”<sup>13</sup>, se observan algunas fallas respecto de las siguientes dimensiones del principio de publicidad, que deben estar presentes en los procesos de contratación administrativa:

---

<sup>12</sup> Para detallar los criterios jurídicos que respaldan la afirmación, refiérase a los artículos 40 bis de la Ley Contratación Administrativa, N° 7494; los artículos 2 inciso c) y 148 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 34111; los artículos 8 y 10 de la Ley de Control Interno, N°8292; el artículo 3 de la Directriz dirigida a la administración pública descentralizada “Sobre la apertura de datos abiertos”, N° 074-MP; la Norma 5.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y la norma 1.4.5 de Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

<sup>13</sup> La base de datos se descargó el 1 de octubre de 2020.

**a. Proceso de gestión, roles y responsabilidades:** no se ha definido una instancia específica que verifique que la información de los expedientes de compras urgentes para la atención de la emergencia del Covid 19, haya sido incluida en la web de manera completa. Esta información se publica de manera descentralizada, en una plataforma que debe cargarse de forma manual, por cada una de las unidades de compra de la CCSS. Las autoridades de la institución indican que la responsabilidad del registro y la calidad de los datos que se incluyen, recae en cada una de las unidades de compra.

**b. Contenido:** Respecto de la completitud y veracidad de la información, a partir del análisis de una muestra de procedimientos de compra, se determinó que:

- i) La página web de transparencia Covid-19, omite información indispensable relacionada con la vigencia de la contratación, así mismo, se identificó que no se incluyen todos los procedimientos de compra.
- ii) En el 16,67% de los procedimientos de la muestra analizada, el objeto de compra se incluyó incompleto, es decir, no se detalla tal como se encuentra en el expediente. En uno de estos casos, el objeto de contratación se incluyó de manera incorrecta.
- iii) El 55,17% de procedimientos que conforman la muestra no cuentan con un documento adjunto descargable, que permita a la ciudadanía verificar la información que se presenta en la página web.
- iv) Se visualizan errores en la moneda en que se realizó la adjudicación en el 17,24% de los registros y en el monto por el que se realizó la contratación en el 9,20% de los casos.
- v) En el 59,26% de los expedientes analizados no se documentó con exactitud los criterios que conllevaron a seleccionar el oferente para adjudicación, a pesar de que el campo de información se encontraba habilitado en la página web. En su lugar, se justificó el objeto de compra, o se incluyó información que no era pertinente.

**2.32.** La prevalencia de debilidades en los mecanismos de control institucionales con los que se evalúa la publicación de las compras de emergencia realizadas por las unidades ejecutoras son la causa de las situaciones encontradas, lo cual afecta la transparencia, rendición de cuentas y podría generar desconfianza ante la opinión pública sobre la gestión institucional.

## 3. Conclusiones

- 3.1. La atención de la emergencia se caracteriza por ser un proceso de presión y alta incertidumbre. El proceso de compras en este contexto, requiere de un marco general que lo estructure y logre una sistematización de elementos que brinden transparencia y garantía de un uso correcto de los fondos públicos.
- 3.2. Durante el desarrollo de la presente auditoría se determinó que en la gestión de las contrataciones existen omisiones en cuanto a los procedimientos para llevar a cabo las compras de excepción en atención a la emergencia por COVID-19, que ameritan una acción oportuna de las autoridades responsables con el fin de prevenir que se repitan situaciones similares a las presentadas en estos procesos de compra.
- 3.3. En este sentido, se evidenciaron dispersiones e inconsistencias en las formas de proceder en las unidades ejecutoras, lo que incrementa riesgos de adquisiciones con vacíos en las

justificaciones técnicas, o bien, omisiones en la documentación que permitan transparentar el accionar institucional.

## 4. Disposiciones

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

### **A DR. ESTEBAN VEGA DE LA O, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LOGÍSTICA A.I. O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

- 4.4. Ajustar, oficializar e implementar los mecanismos de control existentes a nivel institucional con el objeto de que se clarifiquen y establezcan los criterios uniformes que deben cumplir las unidades ejecutoras en relación con la documentación de los siguientes elementos:
  - a) La determinación de necesidad que amerita el trámite de una compra excepcional.
  - b) La justificación de la elección del mecanismo de procedimiento de excepción.
  - c) La documentación del costo actual del objeto a contratar, la razonabilidad de los precios, y de los análisis técnicos que sustentan la selección de una determinada solución.
  - d) La caracterización del objeto de compra, así como la elaboración de criterios que permitan evaluar cada oferta.
  - e) La documentación de los diferentes estudios que fundamentan la decisión final.
  - f) La publicidad de las compras ejecutadas vía procedimientos excepcionales realizadas por las unidades ejecutoras, que cumplan con los requisitos de completitud y veracidad de la información, que permitan la trazabilidad del expediente electrónico.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 30 de setiembre 2021 una certificación en la que conste que dichos mecanismos de control han sido ajustados y oficializados, y a más tardar el 17 de diciembre, 2021 una certificación de que los mecanismos fueron implementados (ver párrafos del 2.8 al 2.32) .

- 4.5. Definir e implementar acciones específicas que permitan establecer estimaciones que sirvan de criterio para apoyar la justificación de la cantidad de los insumos adquiridos, para las

contrataciones efectuadas vía procedimientos de excepción Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 30 de setiembre 2021, una certificación en la que conste que dichas acciones fueron definidas, y a más tardar el 17 de diciembre de 2021 una certificación en la cual se haga constar la implementación de dichas acciones (ver párrafos del 2.14 a 2.19).

**A LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, EN SU CALIDAD DE GERENTE FINANCIERO DE LA CCSS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

---

- 4.6. Ajustar e implementar el Manual de procedimiento para la gestión de la Reserva de Contingencias del Seguro de Salud, para que contemple la incorporación de mecanismos de control a efectos de que se disponga de la información relacionada con el Fondo de Contingencias de manera periódica y trazable, desde su aprobación hasta su ejecución. Remitir a la Contraloría General una certificación donde se haga constar que se establecieron y oficializaron dichos mecanismos a más tardar el 31 de agosto de 2021 y de su implementación, a más tardar el 29 de octubre de 2021 (ver párrafos del 2.1 al 2.6) .

---

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA  
**Gerente de Área**

---

Licda. Silvia López Villalobos  
**Asistente Técnico**

---

MSc. Rebeca Calderón Rodríguez  
**Coordinador**

---

MSc. Alejandra Escalona Gutierrez  
**Colaborador**

## Anexo nro. 1

### Glosario

Término	Concepto
Auditoría de carácter especial	Son aquellas auditorías que se enfocan en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el auditor. Las auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen a la entidad auditada.
Enfoque ágil	El enfoque de auditoría ágil consiste en incorporar al proceso de auditoría algunos principios, valores y herramientas de agilidad, que permitan generar en cada una de las diversas fases, los ciclos de trabajo que sean necesarios para una generación más temprana y continua de algunos reportes de naturaleza ejecutiva, que sirvan de insumo de manera oportuna para la toma de decisiones por parte de la entidad auditada.
Fondo de Contingencias	Es una reserva que tiene la CCSS, cuyo objetivo es proveer a la institución de recursos de manera inmediata para la atención de eventos de riesgo epidemiológico, natural, antrópico o de liquidez, que puedan afectar la continuidad de la prestación de los servicios institucionales.